

En Colombia tenemos dos propias nuestras que por gratitud a la Virgen Santísima nunca debemos olvidar: ¡VIRGEN DE CHIQUINQUIRA, AMPARADME! que es muy a propósito para tiempo de tentación o de cualquier peligro, y BENDITA SEA LA HORA EN QUE SE RENOVÓ LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE CHIQUINQUIRA; ¡qué hermosa devoción sería saludar así a nuestra Madre al oír sonar las horas del reloj! Ambas jaculatorias tienen 100 días de indulgencia concedidas por el Emmo. Señor Francisco Ragonesi para Colombia.

DANIEL RAMOS, S. J.

ASOCIACIONES

DE LOS SAGRADOS CORAZONES Y DE LA ADORACION PERPETUA
DEL SANTISIMO SACRAMENTO

Bogotá, junio 10 de 1915.

Señores Director, Promotora y socias de . . .

Os recuerdo la Circular del 7 de noviembre de 1914.

Intenciones generales en el segundo semestre de 1915.

JULIO—*Por el Padre Santo.*

AGOSTO—*Por la santa Iglesia.*

SEPTIEMBRE—*Por el Ilustrísimo señor Arzobispo Primado.*

OCTUBRE—*Por los Prelados de Colombia.*

NOVIEMBRE—*Por los Párrocos y sacerdotes.*

DICIEMBRE—*Por el éxito en la celebración del XXV año del Arzobispado del Ilustrísimo señor doctor don Bernardo Herrera Restrepo.*

Salustiano Gómez Riaño

Director General en Colombia.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año X. Vol. X.

Julio 1.º de 1915.

Número 12

S. Congregatio Consistorialis

I

DECRETUM

DE VETITIS NOBILITATIS FAMILIARIS TITULIS
ET SIGNIS IN EPISCOPORUM INSCRIPTIO-
NIBUS ET ARMIS

Apostolica constitutione, cujus initium *Militantis Ecclesiae* die 19 decembris 1644 data, Summus Pontifex Innocentius X mandavit ut «omnes S. R. E. Cardinales, ad unitatem et aequalitatem ordinis construendam, jubeant e propriis sigillis et insignibus quibuscumque, vulgo *armis* nuncupatis, amoveri coronas, signa ac omnes notas saeculares, praeter eas quibus intra scutum armorum eorum familiae tamquam de essentia et integritate eorundem armorum utuntur, et ut in posterum ab illorum usu abstineant.» Ad unam vero eandemque rationem hac in re etiam quoad Episcopos inducendam Ssmus. D. N. Benedictus Papa XV legem, quae

supra relata est, ad eos extendendam opportunum censuit. Quapropter Sanctitas Sua hoc edi jussit consistoriale decretum, quo Patriarchae, Archiepiscopi et Episcopi omnes tam residentiales quam titulares in posterum in suis sigillis et insignibus seu armis, itemque in edictorum inscriptionibus, titulos nobiliare, coronas, signa aliasque notas saeculares, quae nobilitatem propriae familiae vel gentis ostendant, addere penitus prohibentur, nisi forte dignitas aliqua saecularis ipsi episcopali aut archiepiscopali sedi sit adnexa; aut nisi agatur de ordine equestri S. Joannis Hierosolymitani aut Ssmi. Sepulchri. Contrariis non obstantibus quibusvis.

Datum Romae, ex Secretaria S. Congregationis Consistorialis, die 15 januarii 1915.

C. CARD. DE LAI, *Episc., Sabinen., Secretarius.*

Fr. Thomas Boggiani, Adsector.

S. Congregación del Índice

(Prohibición de libros)

El Sumo Pontífice Benedicto XV condenó y mandó inscribir en el índice de libros prohibidos, los siguientes:

CYRILLOS MACAIRE, *La Constitution divine de l'Eglise.* Genève, 1913.

PHILIPP FUNK, *Von der Kirche des Geistes.* Religiöse Essays in Sinne eines modernen Katholizismus. München, 1913.

ALPHONSE SALTZMANN, *Les remèdes divins pour l'âme et le corps.* Paris, Bruxelles, 1912.

PIERRE DE COULEVAIN, *Le roman merveilleux.* Paris, s. A.

Roma, 14 de abril de 1915.

FR. Card. DELLA VOLPE, *Prefecto.*

Tomás Esser, O. P. Secretario.

DECRETO

sobre contribución en favor del Seminario

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,
Arzobispo de Bogotá, Prelado Doméstico de
Nuestro Santísimo Padre el Papa, Asis-
tente al Solio Pontificio, etc.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el
Santo Concilio de Trento y oído el parecer de
nuestro Venerable Capítulo Metropolitano,

DECRETAMOS:

Artículo 1.º Los señores Curas o sacerdo-
tes que estén administrando alguna parroquia,
contribuirán anualmente para el Seminario Con-
ciliar con la suma que señalamos a las parro-
quias, en la forma siguiente:

| | Oro. | | Oro. |
|---------------|------|--------------------|------|
| Anapoima..... | \$ 3 | Nocaima..... | \$ 5 |
| Anolaima..... | 25 | Pacho..... | 20 |
| Arbeláez..... | 4 | Pasca..... | 3 |
| Beltrán..... | 1 | Pandi..... | 5 |
| Bituima..... | 4 | Paime..... | 1 |
| Bojacá..... | 2 | Peñón..... | 1 |
| Bosa..... | 1 | Pulí..... | 1 |
| Cáqueza..... | 20 | Quetame..... | 10 |
| Cajicá..... | 18 | Quebradanegra..... | 2 |

| | | | |
|-----------------|----|-----------------------------|----|
| Calamoima..... | 1 | Quipile..... | 5 |
| Caparrapí..... | 2 | San Cayetano..... | 1 |
| Cota..... | 2 | San Pedro..... | 5 |
| Cogua..... | 15 | San Pablo..... | 5 |
| Colegio..... | 5 | San Victorino..... | 5 |
| Cucunubá..... | 25 | Santa Bárbara..... | 2 |
| Chapinero..... | 2 | San Antonio de Tena... 2 | |
| Chaguani..... | 2 | San Francisco de Sales. 2 | |
| Chía..... | 20 | San Juan de Río seco..... 8 | |
| Chipaque..... | 20 | Sasaíma..... | 7 |
| Chocontá..... | 28 | San José de la Peña..... 5 | |
| Choachí..... | 40 | Sevilla (Lenguazaque)... 15 | |
| Egipto..... | 1 | Sesquilé..... | 10 |
| Engativá..... | 1 | Síquima..... | 10 |
| Facatativá..... | 10 | Tena..... | 2 |
| Fontibón..... | 2 | Simijaca..... | 15 |
| Fosca..... | 4 | Soacha..... | 10 |
| Fómeque..... | 50 | Sopó..... | 10 |
| Fúquene..... | 1 | Supatá..... | 2 |
| Fusagasugá..... | 10 | Subachoque..... | 10 |
| Funza..... | 15 | Suba..... | 2 |
| Gachancipá..... | 6 | Susa..... | 15 |
| Gachetá..... | 30 | Suesca..... | 15 |
| Gachalá..... | 6 | Sutatausa..... | 3 |
| Girardot..... | 2 | Ricaurte..... | 1 |
| Guatavita..... | 20 | Tausa..... | 7 |
| Guaduas..... | 10 | Tabio..... | 5 |
| Guasca..... | 45 | Tenjo..... | 15 |
| Guachetá..... | 15 | Tibirita..... | 10 |
| Guataquí..... | 1 | Tibacuy..... | 3 |
| Gama..... | 18 | Tocaima..... | 10 |
| Gutiérrez..... | 3 | Tocancipá..... | 4 |
| Junín..... | 30 | Topaipí..... | 1 |
| La Calera..... | 10 | Ubaque..... | 15 |

| | | | |
|-----------------------|----|------------------|----|
| La Mesa..... | 10 | Ubaté..... | 20 |
| La Palma..... | 10 | Ubalá..... | 10 |
| La Mesa del Carmen.. | 20 | Usme..... | 5 |
| Las Aguas..... | 1 | Une..... | 4 |
| Las Cruces..... | 2 | Usaquén..... | 1 |
| Las Nieves..... | 5 | Utica..... | 1 |
| La Vega de San Juan.. | 5 | Villeta..... | 5 |
| Manta..... | 20 | Viani..... | 3 |
| Machetá..... | 20 | Villapinzón..... | 20 |
| Madrid..... | 3 | Viotá..... | 1 |
| Nimaima..... | 1 | Vergara..... | 3 |
| Nemocón..... | 10 | Yacopí..... | 1 |
| Nilo..... | 1 | Zipaquirá..... | 10 |
| Nariño..... | 1 | Zipacón..... | 3 |

Artículo 2.º Esta contribución se pagará por semestres vencidos en julio y enero de cada año con toda puntualidad.

Parágrafo. Si pasados los meses de julio y enero algunos señores Curas no hubieren cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, el Síndico del Seminario les pasará boletas de cobro.

Artículo 3.º Los señores Vicarios Foráneos al practicar la visita anual de que trata el Concilio Provincial, capítulo VI, Título 2.º, y el decreto sobre Vicarías y Parroquias de esta misma fecha, exigirán el recibo en que conste el pago de la contribución; y advertirá en el acta de la visita el resultado de esta investigación.

Artículo 4.º Los señores Curas que tengan actualmente cuentas pendientes con la Sindica-

tura del Seminario, las cancelarán de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 5.º Cuando un sacerdote no alcance a permanecer un año entero en algún curato, pagará lo correspondiente al tiempo que lo haya desempeñado.

Artículo 6.º El presente Decreto empezará a regir desde esta fecha.

Dado en Bogotá, el 1.º de julio de 1915.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE, Secretario.

DECRETO DE FABRICA

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Bogotá, Primado de Colombia, Prelado Doméstico de Su Santidad, Asistente al Solio Pontificio, etc.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y oído el parecer de nuestro Venerable Capítulo Metropolitano, y

CONSIDERANDO:

1.º Que algunas disposiciones del decreto de fábrica que ha regido desde el 26 de septiembre de 1869 han caído en desuso, y

2.º Que es indispensable dictar reglas fijas sobre el particular,

DECRETAMOS

Capítulo I*De la Junta General de Fábrica*

Art. 1.º Habrá en cada una de las parroquias del Arzobispado una *Junta General*, que se denominará de *Fábrica*, compuesta del Párroco que debe presidirla y de los padres o cabezas de familia que se hallen inscritos como vecinos católicos en el padrón eclesiástico; podrán también hacer parte de esta Junta los mayores de edad que trabajen con independencia de la patria potestad. Cuando el Párroco no pueda presidir por sí mismo la Junta, designará otro sacerdote para que lo haga en su nombre.

Art. 2.º Esta Junta debe reunirse ordinariamente el primer domingo del mes de noviembre de cada año, y extraordinariamente el domingo o día festivo que el Párroco lo juzgue necesario.

Parágrafo. Cuando la reunión ordinaria no pueda verificarse el primer domingo de noviembre, debe hacerse en uno de los tres domingos siguientes.

Art. 3.º Para el efecto de esta reunión, el Párroco avisará a los fieles desde el púlpito, el domingo precedente, indicando la hora en que ella tendrá lugar y la necesidad de que concurra el mayor número posible de vecinos. Llegado el día, renovará la invitación y cuando se acerque la hora se anunciará la instalación de la Junta con los toques de campana acostumbrados. Una vez reunidos, el Párroco declarará abierta la sesión, nombrará Secretario y hará presente el objeto de la reunión. Las deliberaciones de la Junta General serán váli-

das, una vez aprobadas por la mayoría de los vecinos presentes, y así sancionadas, serán obligatorias. También puede anunciarse la Junta por medio de carteles impresos.

Capítulo II*Atribuciones de la Junta General de Fábrica*

Art. 4.º Son atribuciones de la Junta General de Fábrica:

- 1.ª Formar el cuadro de las rentas de la Iglesia;
- 2.ª Fijar la minuta de gastos para el año siguiente, o sea del 1.º de enero al 31 de diciembre;
- 3.ª Hacer la elección de las ternas que cada dos años deben presentarse al Prelado para el nombramiento de Mayordomo de Fábrica y de Clavero. En estas elecciones debe evitarse todo lo que pueda producir desagrado o divisiones en la parroquia. Cuando quede vacante la Mayordomía de Fábrica, antes de la conclusión del período, se reunirá extraordinariamente la Junta General a fin de hacer nueva elección de ternas para el tiempo que reste del período. Es de advertir que sólo el Prelado decidirá acerca de las renunciaciones del Mayordomo y del Clavero hechas en debida forma y remitidas junto con el informe del Párroco. Igualmente es potestativo del Prelado ceñirse a la terna presentada por la Junta, o nombrar libremente el Mayordomo cuando lo juzgue conveniente y por el tiempo que crea necesario;
- 4.ª Fijar la fianza de seguridad que el Mayordomo de Fábrica debe prestar para entrar en el manejo de las rentas de la iglesia;
- 5.ª Señalar el tanto por ciento que deba asignarse al Mayordomo de las sumas que recaude;

6.ª Fijar los sueldos del sacristán y de los otros empleados de la iglesia;

7.ª Defender y reclamar por medio del Mayordomo de Fábrica y valiéndose aun del recurso a la autoridad civil, los derechos y acciones de la Parroquia;

8.ª Nombrar cada año un designado, que no tenga relaciones de parentesco con el Mayordomo de Fábrica, para que en unión con el Párroco y el Clavero examinen y fenezcan en primera instancia las cuentas que debe presentar el mismo Mayordomo;

9.ª Llevar un libro de actas firmadas por el Párroco y el Secretario.

Art. 5.º De la minuta de gastos se sacarán dos ejemplares firmados por el Presidente y el Secretario, para que del uno se sirva el mismo Párroco al girar los libramientos, y del otro el Mayordomo de Fábrica.

Art. 6.º Formarán las ternas aquellos vecinos que obtengan mayor número de votos, y que además estén a paz y salvo con las rentas de la Fábrica y de diezmos.

Art. 7.º La Junta General de Fábrica no podrá suprimir ninguna de las partidas propuestas por el Párroco en la minuta para los gastos indispensables del culto; tampoco podrá suprimir ni siquiera disminuir las partidas destinadas para las misas y fiestas de cofradía, para los derechos de Semana Santa etc. siempre que estas erogaciones estén apoyadas en una costumbre razonable no contradicha por la autoridad eclesiástica, o consten en la erección misma de la parroquia. Donde no haya las tres misas de cofradía mensuales, deben restablecerse porque ordinariamente son de fundación.

Art. 8.º La Junta General de Fábrica podrá acordar la venta de aquellas fincas de la iglesia que no

tengan aplicación para el servicio de la parroquia, siempre que urja algún gasto necesario en la iglesia y no haya con qué atenderlo; pero la enajenación no podrá en ningún caso hacerse sin la autorización escrita del Prelado. En todo esto debe procederse con la mayor cautela para no privar a la parroquia de aquellos objetos que merecen conservarse por su valor artístico o por alguna otra circunstancia digna de tenerse en cuenta.

Capítulo III

De la Junta Directiva de Fábrica

Art. 9.º Habrá igualmente en cada parroquia una Junta que se denominará *Junta Directiva de Fábrica*, compuesta del Párroco que debe presidirla por sí mismo o por medio de otro sacerdote que lo represente, del Mayordomo de Fábrica y del Clavero. Esta Junta del mismo modo que la general, tendrá su Secretario y llevará su libro de actas, las que irán firmadas por todos sus miembros.

Art. 10. Esta Junta desempeñará las funciones de Junta General de Fábrica cuando, no obstante las invitaciones del Párroco no se haya podido reunir esta última, y tendrá sus reuniones ordinarias cada mes; extraordinariamente se reunirá siempre que el Presidente la convoque.

Art. 11. Son atribuciones de la Junta Directiva:

1.ª Acordar los gastos extraordinarios urgentes que no estén previstos en la minuta aprobada por la Junta General;

2.ª Acordar todas las reparaciones que deban hacerse en la Iglesia y demás fincas raíces pertenecientes a la parroquia, lo mismo que en los vasos sagrados y demás objetos destinados al culto;

3.^a Formar la lista de contribuyentes para los gastos de la parroquia, distribuyéndolos en tantas clases cuantas juzgue convenientes la Junta, según los recursos de cada uno, y sin que le sea permitido recargar de tal modo esta contribución, que la haga odiosa;

4.^a Presenciar la entrega que el Mayordomo saliente debe hacer a su sucesor, por riguroso inventario, de todo lo que estaba a su cargo. Esta diligencia debe ir firmada por los tres miembros de la Junta;

5.^a Aprobar la fianza que debe presentar el Mayordomo, de acuerdo con la cuantía señalada por la Junta General;

6.^a Hacer efectiva al Mayordomo saliente la responsabilidad en que haya podido incurrir durante el periodo de su administración;

7.^a Aprobar o improbar los documentos relacionados con los contratos que haya celebrado el Mayordomo, en orden a las funciones de su cargo;

8.^a Acordar la manera como debe atenderse a la administración del cementerio, cuidando de que los derechos y proventos que se deriven de esta administración se destinen *única y exclusivamente* a la conservación, ensanche y ornato del mismo cementerio, según lo dispuesto por la Santa Sede el 3 de julio de 1893.

Capítulo IV

Obligaciones que tiene el Párroco como Presidente de las Juntas de Fábrica, así General como Directiva.

Art. 12. Tanto el Párroco como el sacerdote que lo represente, así en la Junta General de Fábrica como en la Junta Directiva tienen las obligaciones siguientes:

1.^a Convocar oportunamente, según queda indicado, para la reunión de una y otra Junta;

2.^a Anunciar los asuntos en que deba ocuparse cada una de estas Juntas en sus respectivas reuniones, dirigir los debates y hacer guardar el orden;

3.^a Presentar a la Junta General, o en su defecto a la Directiva, en el mes de noviembre de cada año, el presupuesto o minuta de gastos de la parroquia, para el año siguiente;

4.^a Cuidar por sí mismo o exigir del Mayordomo de Fábrica que atienda a la conservación de la iglesia y sus anexidades, del cementerio y de todos los bienes, alhajas, paramentos, estatuas, cuadros etc. pertenecientes a la iglesia o a la parroquia;

5.^a Expedir al Mayordomo de Fábrica los libramientos respectivos de las sumas que deban cubrirse conforme a la minuta aprobada y dejando constancia de estos giros en el talón de la libreta que debidamente encuadernada y numerada, debe tener para este objeto;

6.^a Poner en conocimiento de una y otra Junta los reparos que deban hacerse en la iglesia, capillas, cementerio etc. o las obras que es preciso acometer. No es permitido formar en la parroquia Juntas análogas a la de Fábrica para la construcción o reconstrucción de edificios destinados al servicio del culto, etc. sin que el Párroco la presida e intervenga la Junta Directiva;

7.^a Entregar al Mayordomo las limosnas o donaciones que los fieles hayan hecho para el servicio del culto, exigiendo el recibo correspondiente en el cual debe constar el objeto con que han sido dadas. Estos recibos los legará y guardará cuidadosamente.

Capítulo V

Obligaciones del Mayordomo de Fábrica

Art. 13. Una vez nombrado el Mayordomo para el período ordinario, que siempre será de dos años, tomará posesión de su cargo el día 1.º de enero próximo a su elección, prestando el juramento requerido ante el Presidente de la Junta Directiva, de todo lo cual dejará constancia en el libro respectivo. Cuando por alguna circunstancia no pueda tener lugar la posesión el día señalado, ésta se hará cuanto antes sea posible. Esto mismo se aplica también al caso en que el nombramiento se refiera sólo a la parte que reste del período ordinario.

Art. 14. El Mayordomo antes de entrar a ejercer las funciones de su cargo, prestará la fianza de que trata el ordinal 4.º del artículo 4.º El Prelado en casos excepcionales podrá eximirlo de esta formalidad.

Art. 15. Son deberes del Mayordomo de Fábrica:

1.º Proponer e indicar en ambas Juntas lo que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones;

2.º Conservar, cuidar y defender todos los bienes, derechos y acciones pertenecientes a la iglesia y a su Fábrica;

3.º Recaudar las cuotas con que deben contribuir los vecinos para el sostenimiento del culto, de acuerdo con las listas formadas por la Junta Directiva; la renta nominal que paga el Gobierno; las limosnas que den los fieles para la iglesia, y todo lo que por cualquier título pertenezca a ella;

4.º Recibir de su antecesor por riguroso inventario todos los bienes, efectos, documentos, etc. pertenecien-

tes a la iglesia y a su Fábrica, y entregar a su sucesor en la misma forma todo lo que ha recibido;

5.º Entregar al Párroco por inventario la casa cural con todos los objetos pertenecientes a ella, y cuando éste deje la parroquia hacerse cargo de todo esto en la misma forma; si ocurre la vacante de la parroquia por muerte del Cura, hará que sus herederos o albaceas hagan esta entrega con toda formalidad e igualmente por riguroso inventario;

6.º Cuidar de que tanto el templo como los objetos destinados al servicio del culto y lo que pertenece a la parroquia se conserve en buen estado y con la debida limpieza, haciendo a tiempo las reparaciones que sean necesarias;

7.º Mantener constantemente la provisión necesaria para que no falte la oblata y cuidar de que no se malgaste nada de lo destinado a este objeto;

8.º Llevar el libro de *Caja* y el *Auxiliar* de la manera como se indicará adelante y presentar durante los dos primeros meses de cada año las cuentas del año precedente a la Junta Directiva para su examen y fenechimiento en primera instancia;

9.º Expedir las boletas de los derechos de Fábrica que deben pagar los fieles, conforme al Arancel eclesiástico, en los casos asignados por el mismo Arancel. De estos recibos debe quedar constancia en el talón de la libreta que para este objeto debe tener el Mayordomo, debidamente encuadrada y numerada;

10. Defender y reclamar, aun ocurriendo a los medios legales, los bienes, derechos y acciones de la parroquia.

Capítulo VI

Del Clavero

Art. 16. El nombramiento y posesión del Clavero se harán en la misma forma que los del Mayordomo de fábrica salvo que no está obligado a prestar fianza.

Art. 17. Son atribuciones del clavero:

1.^a Hacer las veces de Mayordomo de fábrica en los casos de falta temporal o absoluta de este empleado por el tiempo que dure la ausencia o vacante.

2.^a Hacer al Mayordomo y a la Junta Directiva las indicaciones que estime convenientes, en orden a los intereses de la Parroquia y para el mejor servicio del culto;

Art. 18. Cuando el clavero se ausente de la Parroquia entrará a suplirlo el Designado nombrado por la Junta General, y en defecto de éste, un vecino honorable que el mismo clavero de acuerdo con el Párroco designará bajo su responsabilidad.

CAPITULO VII

De las rentas de la fábrica

Art. 19. Constituyen las rentas de la fábrica en cada parroquia, las siguientes:

1.^o El producto de los capitales pertenecientes a la iglesia o a la parroquia.

2.^o Las contribuciones de los fieles, ya sean las que se llaman del *culto* o de *cofradía*, ya las que provienen de limosnas, donaciones, etc.

3.^o El noveno del diezmo que del producto de los diezmos le corresponde a la iglesia.

4.^o Los derechos de fábrica que fija el arancel eclesiástico.

5.^o La renta nominal que paga el Gobierno por los bienes desamortizados; los alquileres de la cera que la iglesia suministra en funciones particulares y los alquileres de otros objetos pertenecientes igualmente a la iglesia en los mismos casos.

6.^o Todo lo demás que por algún motivo pertenece a la parroquia y para ella fructifique.

CAPITULO VIII

De la inversión de las rentas de la fábrica.

Art. 20. Las rentas de la fábrica se invertirán del modo siguiente:

1.^o En los gastos de oblata, el mantenimiento de la lámpara del Santísimo Sacramento.

2.^o En el lavado, composición y aplanchado de la ropa de la iglesia.

3.^o En la adquisición de los Santos Oleos.

4.^o En los estipendios de las misas y fiestas de cofradía, derechos de Semana Santa y los demás que por costumbre autorizada debe pagar la fábrica.

5.^o En el tanto por ciento que devenga el Mayordomo de las sumas que recauda.

6.^o En los sueldos del sacristán, organista-cantor y demás empleados de la iglesia.

7.^o En la compra y reparación de ornamentos, vasos sagrados y demás objetos que sean necesarios para el culto.

8.^o En una suscripción al periódico oficial de la Arquidiócesis y en la adquisición del *Concilio Plenario de la América Latina* y de la *Conferencia Episcopal colombiana* si aún no están en el archivo.

CAPITULO IX

De la contabilidad de las rentas.

Art. 21. El período de las cuentas del Mayordomo de fábrica, será del 1.º de enero al 31 de diciembre, a menos que en el curso del año cese en sus funciones y éntre otro nuevo; en este caso las cuentas sólo comprenderán la parte del año en que cada uno haya desempeñado la Mayordomía.

Art. 22. El Mayordomo llevará un libro de Caja, en que anotará todas las cantidades que reciba o entregue *en dinero*, expresando la fecha y razón de cada una de ellas. En el *Debe*, que es costumbre colocar al lado izquierdo, irán las partidas que la Caja reciba, es decir, que entren en dinero; y en el *Haber*, que se coloca al lado derecho, las partidas que la Caja paga, es decir, que se sacan en dinero.

Al fin de cada mes, sumará las partidas del *Debe* y las del *Haber*; traerá esta última suma, que siempre es menor, debajo de la del *Debe*, para restarla, y la diferencia, o saldo, debe representar lo que al fin del mes exista en dinero. Este saldo quedará como primera partida que, en el mes siguiente, se sumará con las demás partidas de entrada que vayan viniendo, y que se colocarán debajo. En la página del frente, debajo de la suma del *Haber*, pasará dos rayas, para indicar que no deben sumarse con ella las partidas que vengan después. (Modelo número 1.º)

Es claro que, si el Mayordomo u otra persona, da prestado dinero, para hacer algún pago, por estar la Caja vacía, debe darse entrada a esa suma, en el *Debe* de la Caja, como recibida de la persona que hace el

préstamo, y luégo dársele salida, en el *Haber* realizar el pago.

Se comprende también que, para abrir el libro, o comenzar cuentas, lo primero que se debe hacer es apuntar en el *Debe* del libro de Caja, la cantidad que entonces exista en dinero.

Art. 23. El Mayordomo tendrá cuidado de legajar, con orden, y con la debida separación, los comprobantes de sus cuentas: talones encuadernados de la libreta de los recibos que expide; recibos de las compras o pagos que hace; libramientos u órdenes de pago, que expida el señor Cura; notas de reclamos hechos al Gobierno, etc.

Art. 24. Llevará el Mayordomo otro libro auxiliar de las operaciones relativas a la fábrica, en que no figura dinero; en el cual dejará constancia, con toda claridad, y por orden de fechas, de los efectos que él reciba y entregue, sin dar ni recibir dinero en cambio. En este libro, pues, no figurará nada de lo que quede inscrito en el libro de Caja, al cual servirá como de un suplemento, no para el efecto de cuentas, sino simplemente para que quede la relación de asuntos que deben constar. (Modelo N.º 2.º)

Art. 25. En los dos primeros meses del año, el Mayordomo presentará al Párroco, debidamente arregladas, las cuentas del año precedente. Estas cuentas se componen: 1.º del libro de *Caja* de que trata el Art. 22; 2.º del legajo de los libramientos que haya girado el Párroco; 3.º de la libreta de talones de los recibos que haya expedido el mismo Mayordomo; 4.º de los recibos de las compras o pagos que haya hecho; 5.º de los comprobantes de las sumas que haya recibido de la renta nominal; 6.º de los demás compro-

bantes que tengan relación con las mismas cuentas, y acompañado todo de una copia de la minuta de gastos, autorizada por el párroco.

Art. 26. Luégo que el párroco haya recibido las cuentas, convocará al clavero y al designado por la Junta General de fábrica o por la Directiva, en defecto de aquélla, y constituídos en junta directiva las examinarán cuidadosamente: si las hallaren corrientes, las fenecerán en primera instancia; si no, las devolverán al Mayordomo con las observaciones del caso para que subsane los defectos que tengan y cuanto antes las vuelva a presentar.

Art. 27. Una vez fenecidas en primera instancia las cuentas presentadas por el Mayordomo, las remitirá el Párroco al Prelado para su examen y fenecimiento en segunda y última instancia. Si esto tiene lugar sin observación alguna volverán al Párroco quien las guardará en el archivo parroquial; si en la Curia fueren glosadas serán remitidas al Mayordomo para la subsanación de los defectos que fueron anotados, y de nuevo irán a la Curia para su aprobación final.

Art. 28. Si el Mayordomo resultare con algún alcance se lo hará efectivo la Junta Directiva constituida como en el artículo 26; si al contrario, la misma Junta procederá a reintegrarle lo que se le adeude con los fondos de que disponga la fábrica.

CAPITULO X

Disposiciones varias.

Art. 29. Las faltas temporales del Mayordomo y del Clavero se llenarán con el designado por la Junta General y en defecto de ésta por la Directiva.

Art. 30. Las arquillas o cajas de confraternidades o devociones particulares serán inspeccionadas y visitadas por el Párroco, quien procurará se cumplan respecto de ellas las disposiciones eclesiásticas, a fin de que no se inviertan los fondos de esas confraternidades en cosas extrañas al objeto de su fundación.

Art. 31. El presente Decreto rige desde hoy.

Dado en Bogotá, a 1.º de julio de 1915.

✠ BERNARDO
Arzobispo de Bogotá.

CARLOS CORTÉS LEE, Secretario.

MODELO N.º 1.º

CAJA

DEBE

| | | | | |
|---------|-----|--|----------|---|
| 1915 | | | | |
| Enero | 1.º | Existencias en esta fecha. | \$ 2.000 | > |
| » | 10 | Ochenta pesos p/m por intereses del segundo semestre del año próximo pasado, sobre el capital de \$.... que reconoce el señor J. J. Libreta A, talón N.º.... | 80 | > |
| » | 20 | Seis mil pesos p/m por intereses de la Renta Nominal, sobre el capital de \$.... que reconoce el Gobierno Nacional, segundo semestre de 1913, Libreta A, talón N.º.... | 6.000 | > |
| » | 30 | Cuatrocientos pesos p/m pagados por D. D. por colocar los restos del finado señor C. C. en el osario, depósito N.º 16 del lugar, Libreta B, talón N.º.... | 400 | > |
| » | 30 | Trescientos pesos p/m por derechos de Fábrica, en enero, Libreta B, talón N.º.... | 300 | > |
| | | Suma | \$ 8.780 | > |
| | | Suma del Haber | \$ 5.100 | > |
| Febrero | 1.º | Existencias en esta fecha. | 3.680 | > |
| » | 4 | Consignó el señor Cura, de limosnas recogidas en la iglesia, en los domingos pasados, Libreta B, talón N.º.... | 2.327 | > |
| » | 8 | Regaló el señor N. N. para que se compre una buena imagen de Nuestra Señora del Carmen, Libreta B, N.º.... | 10.000 | > |
| | | Pasan al folio siguiente | 16.007 | > |

CAJA

HABER

| | | | | |
|---------|----|---|----------|---|
| 1915 | | | | |
| Enero | 5 | Doscientos pesos p/m por el lavado y aplanchado de la ropa de la iglesia, durante el mes de diciembre, Libranza N.º 1.º | \$ 200 | > |
| » | 10 | Valor de un barril de vino, de 50 botellas, comprado en la Curia, Legajo E, N.º 24. | 4.000 | > |
| » | 20 | Cien pesos pagados por el alquiler de unas sillas, para tal fiesta, Libranza N.º.... | 100 | > |
| » | 30 | Quinientos pesos p/m del servicio del organista y cantor en el mes de enero, Libranza N.º 44. | 500 | > |
| » | 30 | Trescientos pesos por gastos de blanquimento del frente de la casa cural, en cal, albañil, etc., Libranza N.º 54. | 300 | > |
| | | Suma | \$ 5.100 | > |
| Febrero | 13 | Cinco mil doscientos pesos p/m pagados a N. N. por la construcción y postura del cancel de la iglesia, Libranza N.º.... | 5.200 | > |
| | | Pasan al folio siguiente | 5.200 | > |

MODELO N.º 2.º

Libro "Auxiliar" del Mayordomo de Fábrica

De operaciones que no figuran en el libro de Caja,
por ser realizadas sin intervención de dinero.

—
AÑO DE 1915

Marzo 7—El señor N. N. regaló tres tarros de aceite de oliva, de cinco botellas cada uno; para la lámpara de Nuestro Amo.

» 13—Se halló vacío un barril grande de vino, que contenía unas treinta y cinco botellas; en el depósito, donde estaba bien guardado; a causa probablemente de alguna perforación imprevista.

Abril 1.º—Se han dado prestados, al señor Cura de la vecina población de X X, doce cirios grandes, que fueron comprados a \$ 300 p/m cada uno, en la cerería del señor C. C., de Bogotá.



Los sacerdotes

de María, Reina de los Corazones

II

(Continuación)

VIDA ÍNTIMA DEL SACERDOTE DE MARÍA, REINA DE LOS
CORAZONES

El sacerdote de María, Reina de los Corazones, con arreglo al objeto y fin que se propone, complácese:

En estar en compañía de María, en estudiar a María, en alabarla, en ofrecer con Ella y a sus intenciones el santo sacrificio de la Misa, en consagrarle todas sus obras y finalmente, en ser mediador entre María y las almas.

1.º *Vivir en su compañía*, es desde luego, tener con ella una intimidad muy grande, una dulce y continua familiaridad, una conversación no interrumpida. ¡Cuántas luces alcanzadas en este dulce comercio! ¡Cómo se perfecciona la vida ante este modelo acabado, que es María! Es imposible que un sacerdote tenga habitualmente en su compañía a la Santísima Virgen, sin copiar poco a poco sus ideas, sus sentimientos y hasta su modestia exterior. ¡Qué regocijo al mismo tiempo para el corazón, y qué medio tan seguro para preservarse del contagio de la culpa! El pobre corazón del sacerdote, tan amante, tan delicado, tan generoso; tantas veces detenido en sus nobles impulsos y forzado a reprimirse, a renunciarse, recibiendo frecuentemente negras ingratitudes por toda correspondencia a los beneficios que derrama, ha encontrado por fin un corazón que le comprende y en el cual puede desahogarse y descansar. Una imagen querida animará y llenará de hechizos su

silenciosa morada; una afección purísima dominará las otras afecciones y las ordenará debidamente: María será la Señora de sus pensamientos. Ella se le manifestará como el ideal de la belleza, de la dulzura y del amor. La mirada cariñosa de esta Madre y Maestra le animará a la práctica del bien y ahuyentará todo desaliento.

2.º *Estudiar a María.*—Como sacerdotes de la Santísima Virgen, tendréis que estudiarla, y esta será una de vuestras mayores delicias. Recorred ese paraíso terrestre, ese jardín cerrado, ese lugar embelesador en donde Dios ha hecho brillar todos los esplendores de su sabiduría y de su poder. Deteneos a contemplar esas alturas eminentes, a sondear esos misterios sublimes, a edificaros con esas virtudes heroicas. Mirad esos ejemplos, mezcla de sencillez y de grandeza; escuchad esas sinfonías, embalsamad vuestra alma con el buen olor de esa vida más que angélica. ¡Cuántos frutos pueden sacarse de cada acción, de cada palabra de la Virgen prudente! ¿Hay asunto de meditación más hermoso? ¿Hay materia más interesante y más fecunda para vuestros estudios? ¡Oh, sacerdotes! el Señor os ha concedido en el Sacramento del Orden una gracia especial para comprender las Santas Escrituras y la Teología. ¿Por qué, pues, no emplear ese talento en el servicio de María? ¿Por qué no dirigir vuestras piadosas investigaciones, vuestro santo ardor hacia este universo, hacia este mundo misterioso, en donde más que en otra parte alguna ha hecho Dios grandes cosas? Esto sería ciertamente satisfacer al Corazón de Jesús, porque El no ha creado esta ciudad de luz para que quede sepultada en el olvido; «Dios quiere que su santa Madre sea ahora más conocida, más amada, más honrada que nunca...» nos dice el B. Montfort, y lo apoya con excelentes razones que se pueden ver en su *Tratado de la verdadera devoción*, parte primera, número 1.º, al final.

Gustate et videte. La Teología mariana es un estudio lleno de los más poderosos atractivos que esclarecen de un modo maravilloso la Encarnación, la Redención y las relaciones del cristiano con Dios. María Santísima continúa tal como la vio San Juan en una célebre visión, revestida del sol, coronada de doce estrellas y con la luna debajo de sus pies; por lo tanto, el que la encuentre será iluminado. Con María hay siempre seguridad de encontrar a Jesús, el cual nunca deja a su Madre.

3.º *Alabar a María.*—Uno de los deberes que os imponen las Ordenes sagradas, es la alabanza. Sois escogidos, entresacados del pueblo y consagrados para representar oficialmente a la Iglesia en este cargo, o más bien para ser su voz. Pero cuando ella os intima prosternaros ante el trono del Eterno para bendecirle, para cantar las divinas alabanzas en lugar suyo, no quiere que olvidéis a su augusta Soberana. Instituyendo numerosas fiestas en su honor, consagrándole el sábado de cada semana, y dos meses enteros cada año, os demuestra claramente sus intenciones y sus deseos. No hay oficio, ni hora del breviario, donde María no tenga su parte en la alabanza sacerdotal. Tal es el espíritu de la Iglesia; que se alabe a Dios en su obra maestra, que se le admire en la Reina de todos los Santos; *Mirabilis Deus in Sanctis suis*. Además, nunca se honra mejor a Jesús que cuando se bendice a su Madre. Celebrar las virtudes de María es invitarla a que cante Ella misma su *Magnificat*; a que nos represente ante el trono de la divina Majestad.

Y si la dulce obligación de alabar a María es una porción del patrimonio sacerdotal, ¡con qué ardor deben cumplirla sus capellanes, sus sacerdotes! Los sábados y todas sus fiestas serán para ellos los días más bellos del año. Los oficios que enaltecen sus privilegios, las *Avemarías* que preceden a las horas canónicas y las her-

mosas antifonas colocadas al fin de laudes y de completas, serán recitadas con particular devoción. Sin embargo, aún debéis hacer más; es menester que el oficio de todos los días se os convierta en un ejercicio de piedad filial hacia esta divina Madre. Pensaréis, pues, en ella, os uniréis a sus intenciones, le aplicaréis las palabras de los sublimes cánticos que el Espíritu Santo inspiró a David; en una palabra, recitaréis el breviario con Ella, dirigiéndole la súplica de San Buenaventura; *¡Sit in me anima tua ut magnificet Dominum!* ¡Qué provecho sacaba para su alma el apóstol San Juan alternando con la divina Madre en el canto de los salmos! De esta misma dicha podéis participar vosotros, representándoos que María está arrodillada a vuestro lado, que repite vuestras oraciones y que, haciéndolas pasar por sus labios inmaculados, las purifica, las adorna, las embellece para presentarlas ante el trono de Jesús.

4.º Ofrecer la santa Misa con María y para María.

En el altar es donde somos sacerdotes en toda la extensión de la palabra, porque allí es donde ofrecemos la santa Víctima. Somos también allí, más que en otra parte, sacerdotes de María. Además, ¿no es allí donde nos unimos más estrechamente a Ella y donde nos hacemos cada vez más, hijos suyos? El altar es siempre el calvario, en donde Jesús renueva su gran sacrificio; donde recomienda el mundo a la solicitud de su Madre; donde, sobre todo, le confía a los sacerdotes que son sus amigos privilegiados. Si prestare atención nuestra alma cuando tenemos en las manos al divino Salvador, le oiremos que nos dice: «Hijo, vé ahí a tu Madre.» Del altar brotan gracias abundantes y eficaces para transformar nuestros corazones y llenarlos de amor hacia la Madre de nuestras almas. ¡Ah! supliquémos a Jesús que repita en favor nuestro sus palabras y les haga producir lo que significan.

A imitación, pues, de San Juan diremos la Misa

con María. El pensamiento de que Ella está presente y nos asiste, nos ayudará poderosamente a practicar con fervor este sublime acto. En efecto, el sentimiento que debe llenar nuestra alma cuando subimos las gradas del Santuario, es la persuasión íntima de nuestra indignidad. ¿Quién será tan osado que presuma tener bastante limpias las manos y puro el corazón como Dios lo exige a los que suben al altar? *¿Quis ascendet in montem Domini?*... ¿Queremos acercarnos con menos temor y dilatar nuestra esperanza? Digamos la Misa con María, unidos a sus pensamientos, penetrados de sus sentimientos, adornados de sus virtudes, abrasados en su caridad. Apropiémonos las sublimes disposiciones en que Ella se encontraba al pie de la Cruz. Ojalá se cumpliera en nosotros la hermosa promesa que el B. Montfort hizo a aquellos que viven como fieles esclavos de la Santísima Virgen: «El alma de María, dice él, se comunicará a vosotros para glorificar al Señor; su espíritu sustituirá el vuestro, para regocijarse en Dios.» ¡Dichosos los sacerdotes que pueden gozar de este favor! ¡Dichosos los sacerdotes que cada mañana ofrecen el Santo Sacrificio animados del espíritu de María, abrasados en los puros ardores de su alma virginal! ¿Por qué no hemos de ser nosotros estos dichosos sacerdotes? Aun cuando no hubiésemos recibido las Sagradas Ordenes sino para celebrar estas Misas fervorosas, nadie podría tildar de infructuoso el talento que se nos había confiado. Dios recibiría en ello gloria inmensa, y tanto nosotros como el prójimo, incalculable provecho.

Además, como San Juan, M. Olier, el P. Condren, los Sulpicianos, los Oratorianos y tantos otros, podríais de tiempo en tiempo, el sábado, por ejemplo, y singularmente el primer sábado de cada mes, ofrecer el Santo Sacrificio a las intenciones de la Santísima Virgen. Nadie en el mundo, después de Dios, sabe aplicar los frutos con más sabiduría y munificencia. Si vuestra po-

breza no os permite usar de esta generosidad para con Ella, dadle al menos la mayor parte que podáis, y rogadle que haga llegar Ella misma los beneficios de la Misa a las personas que os han encargado de ofrecerlas. En el *memento* de los vivos y lo mismo en el de los difuntos, deteneos para consultar a vuestra Maestra, conocer sus deseos, pedir su reino, solicitar gracias numerosas para sus siervos de la tierra, y al mismo tiempo el rescate de sus amigos del Purgatorio.

5.º *Consagrar todas vuestras obras a la Santísima Virgen.*—Como nos lo recomienda el B. Montfort, es una excelente práctica el obrar en todo para María. Si le ofrecemos nuestras obras, aun las más pequeñas, Ella sabrá santificarlas y emplearlas en la gloria de su Hijo, y en la salvación del prójimo. Ahora bien: conviene observar que vuestra vida íntima, ¡oh sacerdotes! tiene un carácter especial, del que carece la de los demás fieles: es una vida sacerdotal *religione plena*, es decir, que a vuestras acciones se comunica algo de lo que vosotros sois: son las acciones de una persona consagrada. Por consiguiente, también ellas poseen una virtud particular para fecundar la Iglesia, para convertir a los pecadores y santificar a los justos. Juzgad, pues, del bien que podéis hacer multiplicando vuestras plegarias, vuestros trabajos, vuestras mortificaciones etc., si todo lo confiáis a las manos poderosas de María. Sin salir de vuestra parroquia, ni siquiera de vuestra habitación, seréis apóstoles, así de los que os rodean como de los que se encuentran más apartados de vosotros. Para la Santísima Virgen no hay distancias, pues obra rápidamente en uno y otro extremo de la tierra. Esa oración, empapada en lágrimas, que sube de vuestro corazón quebrantado hacia el trono de María, descenderá de allí cargada de gracias, y, volando cual nube benéfica, llevará la frescura y lozanía a las almas necesitadas, haciendo germinar aquí una vocación sublime, sugiriendo

allá el más doloroso arrepentimiento. Esa instrucción que vosotros prepararéis con tan buena intención en el silencio de vuestra celda y que de nada aprovechará a vuestros oyentes rebeldes, la Madre de Dios la hará escuchar a corazones mejor dispuestos. Un auditorio lejano se sentirá enternecido a la voz de un misionero, pero el fruto abundante será la recompensa, no del celo del predicador, sino de vuestro celo. Gracias a María, medianera universal, predicaréis y convertiréis a gente de que os separa gran distancia.

6.º *Ser mediadores entre María y las almas.*—Si os habéis consagrado a María y vivís en su intimidad, siempre empleados en cosas de su agrado, ¿cómo es posible que no disfrutéis de gran valimiento ante su corazón maternal? Llegaréis a ser sus privados, sus predilectos y, como tales, atraeréis innumerables gracias sobre las almas que le encomendéis, y Ella se servirá de vuestro ministerio para extender el reino de Jesucristo, haciendo pasar por vuestras manos las limosnas espirituales que destina a sus pobres. Os enviará pecadores que convertir, ignorantes que instruir, almas buenas que ilustrar y dirigir por el camino de la perfección, dando a vuestras palabras una eficacia extraordinaria para conmover y persuadir.

No hay duda, el título de Sacerdote de María debe ser apetecido por todos aquellos sobre quienes pesa el grave ministerio sacerdotal. ¿No es acaso en la compañía materna donde se reposa más agradablemente? ¿No es esta Tesorera de las gracias la que nos prestará nuevas fuerzas para empeñarnos en nuevos combates? Y a la sombra de su protección, este ministerio tan agitado y azaroso, ha de ser indudablemente fecundo. Si se pone tanta diligencia en el servicio de las almas, es para salvarlas. Adóptese, pues, el medio que tan buen resultado ha dado a tantos santos prelados y misioneros; acúdase a María y encaminense a Ella

los fieles. Que la Virgen sea la cooperadora de nuestro apostolado, y no comencemos jamás ninguna empresa, sin haber solicitado su valimiento y reclamado su socorro.

(Continuará).

IN MEMORIAM

En la noche del 14 del pasado junio, entregó el alma a Dios el M. R. P. Santiago Páramo, varón justo, connotado artista, sacerdote virtuoso e ilustrado, y Religioso de la Compañía de Jesús.

El R. P. Páramo nació el año de 1841 e ingresó al noviciado de la Compañía en 1858. Como jesuita, sufrió el destierro de su patria y regresó a ella el año 1884.

A los M. RR. PP. Jesuitas y a los deudos del benemérito difunto, enviamos nuestro sentido pésame.

Libro del Congreso Eucarístico Nacional

En atención a la importancia de esta obra y a la conveniencia de que la posean todos cuantos se interesaron por aquella grandiosa solemnidad y cooperaron a su celebración, se ha convenido en disminuir su precio que será de hoy en adelante de solos \$ 300 papel moneda.



LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año X. Vol. X.

Julio 15 de 1915.

Número 13

PASTORAL

NOS BERNARDO HERRERA RESTREPO

Por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica,
Arzobispo de Bogotá, Prelado Doméstico de
Nuestro Santísimo Padre el Papa, Asis-
tente al Solio Pontificio, etc.

*Al venerable clero secular y regular y a todos
los fieles de nuestra Arquidiócesis, salud y
bendición en Nuestro Señor Jesucristo.*

Una vez más, carísimos hermanos, nos es dado dirigiros la palabra para invitaros, según costumbre, a celebrar con santo fervor y amorosísima devoción la festividad de NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Las calamidades que, por obra de las ambiciones humanas y por el encuentro de intereses desordenados en donde no reina la justicia, que es fundamento y origen de la verdadera paz, han sobrevenido en los días presentes, conmueven hondamente a las almas cristianas. La